



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2020/000874

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1069/2020

Montevideo, **14 JUL. 2020**

VISTO: la solicitud de Renovación de la Autorización Ambiental de Operación presentada por Jorge Bonilla respecto del proyecto de extracción de balasto, tosca y piedra partida, ubicado en parte del Padrón N° 30.883 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado (EM2020/14000/000874);

RESULTANDO: I) que, por Resolución Ministerial N° 225/2017, de 10 de febrero de 2017, se concedió la renovación de la Autorización Ambiental de Operación a Jorge Bonilla para el referido proyecto, sujeto al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma (Exp. 2016/14000/11042);

II) que, el 23 de enero de 2020, Jorge Bonilla presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación para el proyecto de referencia, acompañada de un informe técnico y del Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado (EM2020/14000/000874);

III) que según el informe de la División Control Ambiental y del Área Control y Desempeño Ambiental, de 25 de mayo de 2020, analizada la información presentada y el desempeño ambiental del proyecto, así como la inspección oportunamente realizada, se sugiere conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación solicitada, por el plazo de tres años, y aprobar el Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, sujeto a las condiciones que se expresan en el citado informe;

IV) que, asimismo, según el citado informe, y el informe de la Asesoría Jurídica, de 5 de junio de 2020, se sugiere

conferir vista al interesado por encontrarse pasible de ser sancionado por los incumplimientos constatados que se detallan en dichos informes;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación otorgada a Jorge Bonilla, por el plazo de tres años y sujeto a las condiciones que se dirán, ya que el proyecto ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de septiembre de 2005;

II) que el interesado ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el referido proyecto, sin que corresponda formular observaciones al respecto;

III) que, asimismo, habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, confiriéndose vista al interesado por las sanciones a aplicársele por las infracciones oportunamente constatadas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990, la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por el Decreto N° 349/005, de 21 de septiembre de 2005, y, por el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a Jorge Bonilla, titular de la Cédula de Identidad Número 2.893.517-0, para la operación del proyecto de extracción de balasto, tosca y piedra partida, ubicado en parte del Padrón N° 30.883 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2º.- La renovación referida en el numeral anterior, se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Se deberá operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa e información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación, salvo en cuanto se contradiga con lo dispuesto en esta resolución.

b) Conjuntamente con la próxima solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación, el titular del proyecto deberá presentar un informe de desempeño ambiental del proyecto que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual. Dicho informe deberá incluir, como mínimo, la siguiente información para cada año de operación:

i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y áreas recuperadas.

ii. Volúmenes de material extraído.

iii. Plano altimétrico que identifique frentes activos y áreas recuperadas.

iv. Documentación probatoria de la gestión de residuos Categoría I con operador autorizado.

v. Resultado de análisis de calidad de agua en el punto de vertido de la pileta de sedimentación, con frecuencia semestral. Dicho análisis deberá incluir, como mínimo, los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos suspendidos totales (SST) y Aceites y Grasas, en el entorno de las siguientes coordenadas:

X: 668937 mE e Y: 6151622 mS (UTM WGS84, zona 21S).

vi. Monitoreo de vibraciones una vez retomadas las voladuras.

c) Se deberá facilitar el seguimiento de las actividades a

realizarse por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en particular, en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación previa.-

3°.- Prevéngase a Jorge Bonilla que:

a) Para poder continuar operando el proyecto de marras, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de septiembre de 2005, a cuyos efectos deberá solicitar la renovación con suficiente antelación al vencimiento de la Autorización Ambiental de Operación concedida.

b) El muestreo y preservación de muestras de aguas deberá ajustarse al documento "Compendio de Metodologías Analíticas de Referencia y preservación de Parámetros Ambientales - División Laboratorio Ambiental", en su versión vigente. En particular, en lo que refiere al parámetro Aceites y Grasas (página 5), el recipiente de muestreo deberá ser de vidrio y llevar acondicionamiento y preservación.-

4°.- Confiérase vista a Jorge Bonilla, titular de la Cédula de Identidad Número 2.893.517-0, por el término de 10 (diez) días hábiles (Artículo 76 del Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991), contado a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, de estas actuaciones, del informe de la División Control Ambiental y del Área Control y Desempeño Ambiental, de 25 de mayo de 2020, y de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, de 5 de junio de 2020, y por cuanto se encuentra pasible de ser sancionado con la



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

aplicación de las siguientes multas:

a) Una multa por un monto equivalente a U.R. 100 (Unidades Reajustables cien) por la infracción grave de haber gestionado los residuos Categoría I con gestor no autorizado, incumpliendo lo establecido por el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, literal "e", y 41, literal "b", del citado decreto.

b) Una multa por un monto equivalente a U.R. 10 (Unidades Reajustables diez) por la infracción leve de no haber presentado la información sobre la gestión de los residuos realizada en el período de vigencia de la Autorización Ambiental de Operación concedida por la Resolución Ministerial N° 225/2017, de 10 de febrero de 2017, incumpliendo los literales b), numeral ii), y c), numeral iv), del ordinal 2° de dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso final, y 30, literal "a", del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

5°.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría a los efectos de la remisión de copia de la presente resolución al Ministerio de Industria, Energía y Minería (Dirección Nacional de Minería y Geología) y a la Intendencia de Maldonado y siga al Área Control y Desempeño Ambiental para su seguimiento y contralor.-


Dra. Irene Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

